



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2014

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 45: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza “**MARTINCHO**” (Azul), Dn. **ROBERTO ARAMBURU**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**DOÑA IARA**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 5ta. carrera del día 14 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**DOÑA IARA**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 46: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza “**HARAS LA EMMA**”, Dn. **OMAR PABLO MARTIGNANO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**TAPEVALENTINO**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma. carrera del día 14 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**TAPEVALENTINO**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 47: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza “**ESCORPION NEGRO**”, Dn. **JORGE OMAR ESPOSITO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**ES CANDOROSA**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 13ra. carrera del día 14 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**ES CANDOROSA**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 48: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **WALTER JOSE GOMEZ**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC “**PRUNING**” en la 8va. carrera del día 14 de enero pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC “**PRUNING**”, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia de que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res. 49: VISTO la presentación efectuada por el señor **CARLOS NAZARENO ETCHECOPAZ** (D.N.I. 12.203.417), propietario de la Caballeriza “**C.N.E.**”, se dispone rehabilitar a la misma, a partir del día de la fecha.-

Res. 50: VISTO la presentación efectuada por el señor **RICARDO MIGUEL QUIROGA** (D.N.I. 16.621.056), propietario de la Caballeriza “**TAPERA VIEJA**”, se dispone rehabilitar a la misma, a partir del día de la fecha.-

STARTER

Res. 51: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **un (1) mes**, a computarse desde el 9 de enero y hasta el 8 de febrero próximo inclusive al SPC “**STEEL HEART**”, por su manifiesta indocilidad peligrosa, motivo por el cual fue retirado de la 14ta. carrera del día 9 de enero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ABEL M. CANTO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2014

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res. 52: Vista la no participación del SPC "DAME TU COLOR", en la 11ma. carrera del día 14 de enero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 6 de enero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 10 de enero en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 14 de enero y hasta el 13 de febrero próximo inclusive al SPC "DAME TU COLOR", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 11ma. carrera del día 14 de enero
- 2) Multar en la suma de \$500, a la Entrenadora Sra. **MARIA ELENA TOLEDO**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "ARCANGEL" (Arg.), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

Res. 53: Vista la no participación del SPC "CALIFICATIVA", en la 12da. carrera del día 14 de enero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 6 de enero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 12 de enero en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 14 de enero y hasta el 13 de febrero próximo inclusive al SPC "CALIFICATIVA", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 12da. carrera del día 14 de enero
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **EUSONIO VIRGILIO BONI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "EL CARTUJO", por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 54: Se toma conocimiento y se hacen extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 15 de enero pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 3 de enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC “**GRAN NOVEDAD**”, a cargo del entrenador Sr. **AGUSTIN ALMENDROS**, que participara en la 6ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el “frasco control”;

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **AGUSTIN ALMENDROS**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC “**GRAN NOVEDAD**”.-
- 3.-) Notifíquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 55: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 8 de enero pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "CADILLAC FLYER", que participara de la 6ta. carrera del día 11 de diciembre de 2013 y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses** que se computarán desde el día 18 de diciembre pasado, y hasta el 17 de junio de 2014, al entrenador, Sr. **GUSTAVO E. ROMERO**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 18 de diciembre y hasta el 17 de febrero de 2014, al S.P.C "CADILLAC FLYER"

3° Distanciar del marcador de la 6ta. carrera del día 11 de diciembre de 2013 al S.P.C "CADILLAC FLYER", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "ALFRED STORM", segundo "EL DIVINO", tercero "STORM OF GLORY", cuarto "MI GRAN MAESTRO" y quinto "JACKINTHEBOX"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

2-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "SWEET VANITY", que participara de la 5ta. carrera del día 22 de diciembre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses**, que se computarán desde el día 4 de enero y hasta el 3 de julio de 2014, al entrenador, Sr. **JULIO E. ZANCANARO**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 4 de enero y hasta el 3 de marzo de 2014, al S.P.C "SWEET VANITY".

3° Distanciar del marcador de la 5ta. carrera del día 22 de diciembre de 2013 al S.P.C "SWEET VANITY", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "DAMA DE PIQUE", segundo "ESTRELLA AFRICANA", tercero "LADY CORINTHIA", cuarto "THUNDER MOON" y quinto "HEMBRONA"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-